



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el curador ad litem contesto la demanda, por lo tanto Sírvasse Proveer. 15 de mayo de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 094

Proceso: Verbal de pertenencia agraria

Radicado: 2022-00035

Demandante: Rosa Juvenila Chacón de Figueredo

Demandado: Herederos indeterminados y determinados de Reyes León, señores: Reinaldo León, Robertina León, Efraín León, Luis Alfredo León y personas indeterminadas

Decisión: contestación de demanda por el curador ad litem

ASUNTO A RESOLVER

Como quiera que el Curador ad-litem de los demandados contestó la demanda dentro del término legal y en su contestación no propuso excepciones de ninguna clase, es del caso tenerla por contestada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por contestada la demanda dentro del término legal por el curador ad-litem de los demandados.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Fabián Ricardo Ávila Laiton, como curador ad-litem de los demandados.

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb830a025cf51eade81523d35a3c471c1ee9fe9ad14dcdc4bab6d66b34cf9d**

Documento generado en 15/05/2023 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>